

## ADENDA No. 001

CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A COTIZAR No. 009-2020 QUE TIENE POR OBJETO LA “**COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA.**”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS**, se permite informar a los interesados en participar en la invitación a cotizar antes referenciada de la expedición de la presente adenda, con el fin de modificar lo consagrado en el punto **ANEXO 06**, esto atendiendo a las observaciones planteadas dentro del proceso de invitación a cotizar.

Así las cosas se dispone:

1. MODIFICAR el numeral **ANEXO 06**, el cual quedará de la siguiente manera:

### **ANEXO TÉCNICO 6 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

#### **1. LÍMITE ASEGURADO:**

**\$1.000.000.000**

2. **OBJETO:** Otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médicos, en consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por los Límites y sublímites Asegurados estipulados para cada amparo

#### **3. AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES:**

##### **3.1. AMPARO BÁSICO.**

- Responsabilidad Civil Profesional Médica: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Claims-Made.
- Responsabilidad Civil General: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Ocurrencia, por los siguientes eventos: o Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas. o Posesión y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica. o Suministro de medicamentos. o Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

##### **3.2. AMPAROS ADICIONALES:**

Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

- Honorarios de Defensa: sublímite del 20% del valor asegurado total de la póliza, distribuido, así:
  - Por Proceso de Cop \$15.000.000.
  - Por Evento de Cop \$45.000.000.

- Costos para la constitución de Cauciones Judiciales: sublímite de Cop \$15.000.000 por evento y Cop \$90.000.000 vigencia.
- Costas del Proceso: según fallo judicial, limitado según texto clausulado general Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Gastos Médicos: sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 15% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

#### 4. OTRAS CLÁUSULAS:

- **Ampliación del término de revocación** de la póliza a sesenta (60) días calendario.
- **Ampliación del plazo para el aviso del siniestro** a treinta (30) días.
- **Amparo automático de nuevos predios**, siempre y cuando se realice la misma actividad asegurada.
- **Designación de Ajustador.**
- **Cooperación de reclamos.**
- **Arbitramiento.**

#### 5. MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, sucedidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, sucedidos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada

#### 6. FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:

La Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga es la correspondiente al inicio de vigencia de la presente póliza, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial

#### 7. AMBITO TERRITORIAL: " Jurisdicción y Legislación Aplicable: colombiana

#### 8. PRIMA ANUAL: TASA ANUAL: ‰ (por mil) aplicada sobre el valor asegurado

#### 9. DEDUCIBLES: Aplicables a toda y cada pérdida:

- Gastos Médicos: sin aplicación de deducible.
- Gastos de Defensa, Cauciones Judiciales y Costas del Proceso: sin aplicación de deducible.
- Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV

#### 10. SINIESTRALIDAD ULTIMOS 2 ANOS:

- Cero (0)

#### 11. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

- La cobertura de la póliza comprende, en los términos y con las condiciones allí indicadas, el pago de los gastos de defensa que asuma el asegurado en caso de una reclamación.

## 12. ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:

- Extensión del Período de Reclamaciones para el amparo de "Responsabilidad Civil Profesional Médica" y "Costos y Gastos del Proceso", según Clausulado General: bajo el presente amparo se otorga a las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados, en caso de revocación o no renovación por parte de aseguradora solidaria y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período veinticuatro (24) meses, la cobertura para las
- reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos médicos ocurridos
- exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 50% de la prima anual cobrada inicialmente.
- No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.
- Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
- Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
- Cláusula de no renovación tácita o automática.
- Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio

Dada en Soacha a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2020.

Original Firmado  
**LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**  
Gerente

Revisó: Pedro Enrique Chaves C. -Subgerente Administrativo  
Miguel Ángel Liñeiro C. - Asesor Jurídico  
Proyectó: Jorge Alberto García G. - Abogado Jurídica